

Resolución No. 432-2017-S

LA JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, tiene entre sus finalidades regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que de acuerdo con el referido Código, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, que así mismo le compete regular mediante normas las actividades de las entidades de seguros y valores;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero sustituyó el artículo 23 de la Ley General de Seguros, que establece los rubros y porcentajes que las compañías de seguros y compañías de reaseguros deben invertir sus reservas técnicas, el capital pagado y reserva legal;

Que el artículo 23 vigente de la Ley General de Seguros dispone que las empresas de seguros y compañías de reaseguros, deben invertir sus reservas técnicas, y al menos el 60% del capital pagado y la reserva legal, en los segmentos y porcentajes definidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el desenvolvimiento de la economía ecuatoriana y de mercado de valores en los últimos años presenta diferentes comportamientos que deben ser considerados para establecer la estrategia de inversiones obligatorias de las empresas de seguros, así como también en dicha estrategia debe incluirse las características de los requerimientos de liquidez de las compañías de seguros;

Que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en oficio No. SCVS-DSC-2017-00055436-O de 6 de diciembre de 2017, dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomienda a este Cuerpo Colegiado, reformar el tipo y porcentajes máximos de inversiones que las empresas de seguros y compañías de reaseguros deberían efectuar, para lo cual remite un proyecto de resolución, así como los respectivos informes técnico y legal, para aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 28 de diciembre de 2017, con fecha 29 de diciembre de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** En el Libro III "Sistema de Seguros Privados", Título III "De la vigilancia, control e información del Sistema de Seguro Privado", Capítulo VIII "Norma sobre los segmentos y porcentajes máximos de inversión obligatoria" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, realizar las siguientes reformas:

**1.1** En el numeral 2.3 del artículo 2, Inversiones de renta fija, reemplazar la frase "treinta por ciento (30%)", por "sesenta por ciento (60%)"; y,

- 1.2 En el artículo 3 (Inversiones de renta variable), numeral 2 primer inciso, sustituir la frase "Hasta el treinta y cinco por ciento (35%)" por la siguiente: "Hasta un cuarenta por ciento (40%)".
- 1.3 incluir como artículo 5 el siguiente texto y reenumerar los siguientes: "Para el cálculo de las reservas técnicas que están sujetas a inversión obligatoria se descontará de las reservas de seguros de vida - subcuenta otras reservas - ahorro el setenta y cinco por ciento (75%) de los préstamos no vencidos otorgados a los tenedores de pólizas de seguros de vida, respaldados por el monto del valor de rescate de éstas, siempre que en los contratos de dichas pólizas se indique expresamente que el crédito podrá deducirse del monto de la indemnización a pagar".
- 1.4 En el artículo 9 Inversiones en bienes inmuebles sustituir la frase "capital pagado y reserva legal" por "patrimonio total registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2017.

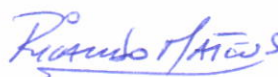
**EL PRESIDENTE,**



Econ. Carlos de la Torre Muñoz

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez